

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/PICHS/PIC/04/2020

ACTA DEL FALLO

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 11:30 horas del día 14 de diciembre de 2020, se reúne el Comité Calificador de Propuestas en la Sala de Juntas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para notificar el fallo adjudicatorio de la Licitación de Obra Pública Nacional número PRODECH/PICHS/PIC/04/2020, relativa a la "CONSTRUCCIÓN DE DOS VIALIDADES A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO UBICADAS EN: 1). - LA AVENIDA TABALAOPA DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y, 2). - LA CALLE RÍO BATOPILAS DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, LOS PARQUES INDUSTRIALES SON PROPIEDAD DEL ORGANISMO".

I.- Conforme los artículos 50, 52, 53 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se procede a levantar el acta de fallo adjudicatorio a favor de la empresa que reunió las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, esto se determinó mediante dictamen emitido por el Área responsable de las evaluaciones de las proposiciones de los licitantes participantes. El Dictamen determinó la solvencia de la proposición ganadora, verificando el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las servicios y obligaciones requeridos por el Organismo en la convocatoria y las bases de licitación con base en el criterio de evaluación binario.

II.- El presente fallo es emitido por el Comité Calificador de Propuestas del Organismo, siendo su titular el Ing. Fabian Alejandro Santana Márquez, Coordinador General, asistido por el Ing. Alejandro Jaschack Jáquez, el Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón, el C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez, Lic. José Carlos Estrada Chávez, la LED. Ana Gabriela Villasana García y el Lic. Humberto Ángel González Villasana; no encontrándose presente el titular del Órgano Interno de Control, Mtro. Mario Héctor Montoya Estrada.

Se hizo constar a las empresas licitantes en el acto de apertura, que quienes no se presentaron a la fecha establecida para el presente fallo, se les notificara por medio del correo electrónico que señalaron en su proposición que el contenido del fallo se difundirá a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>).

III.- Conforme el artículo 53 fracción I de la Ley, se presenta la relación de licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas, siendo los siguientes:

1.- Se **desecha** la proposición de la empresa **Constructora Nirvana, S.A. de C.V.**, esto al no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias en la documentación distinta a las propuestas; se configura la causal de desechamiento en el numeral 11.1. de las Bases Licitatorias, que establece: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases", debido a que la firma que aparece en la propuesta y en toda la documentación presentada no coincide con la firma de la identificación oficial del representante legal del licitante, no cumpliendo con lo señalado en el numeral 4.3 de las Bases

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/PICHS/PIC/04/2020

ACTA DEL FALLO

mencionadas, el cual señala que: "Los documentos contenidos en las presentes bases, incluyendo aquellos que formule el licitante deberán presentarse en el estricto orden que se indica, debidamente firmados autógrafamente por éste o por su apoderado legal en todas sus hojas en los sobres correspondientes, sin correcciones, tachaduras y enmendaduras".

2.- Se **desecha** la proposición de la empresa **Constructora FIGOSA, S.A. de C.V.**, esto al no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias en la documentación distinta a las propuestas; se configura la causal de desechamiento en el numeral 11.1. de las Bases Licitatorias, que establece: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases", debido a que la firma que aparece en la propuesta y en toda la documentación presentada no coincide con la firma de la identificación oficial del representante legal del licitante, no cumpliendo con lo señalado en el numeral 4.3 de las Bases mencionadas, el cual señala que: "Los documentos contenidos en las presentes bases, incluyendo aquellos que formule el licitante deberán presentarse en el estricto orden que se indica, debidamente firmados autógrafamente por éste o por su apoderado legal en todas sus hojas en los sobres correspondientes, sin correcciones, tachaduras y enmendaduras".

3.- Se **desecha** la proposición de la empresa **Proyectos y Construcciones Antares, S. de R.L. de C.V.**, esto al no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias en la documentación distinta a las propuestas; se configura la causal de desechamiento en el numeral 11.1. de las Bases Licitatorias, que establece: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases", por la falta de presentación del documento solicitado fuera de sobres que consiste en: "El escrito mediante el cual manifieste, Bajo Protesta de Decir Verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representante, toda vez que, el que asiste al Acto de Apertura de Propuestas no es el representante legal del licitante", documento señalado en el numeral 3.6.3 de las Bases mencionadas.

4.- Se **desecha** la proposición económica de la empresa **Diseño en Ordenamiento Territorial, S.A. de C.V.**, no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias, específicamente en los numerales:

7.6.- **Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra** para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (Forma ECO-05): **No** cumple con su estructuración de la junta de aclaraciones en el concepto con clave 3.1.5.4, no cambia la unidad de medida a metro cubico.

7.7.4.- **Análisis detallados de los precios unitarios de todos los conceptos anotados en la Forma ECO-05** que deberán ser formulados por el licitante, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo para la integración de precios unitarios; en caso que las matrices de los precios unitarios estén integradas con costos básicos auxiliares, éstos deberán presentarse obligatoriamente: **No** cumple con su estructuración en los concepto con clave 2.2.2, 4.3.1, 14.3.1, no cumple con la EP-PRODECH en el numeral EP-02, ("el costo unitario del análisis correspondiente para el primer kilómetro y kilómetros subsecuentes, de la combinación de cada una de las modalidades que el

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/PICHS/PIC/04/2020

ACTA DEL FALLO

proponente fije de acuerdo a los puntos 1 y 2. Los precios considerados en base a las tarifas sólo serán modificados en base a la variación que presenten los mismos y que sean autorizados mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado"). En el concepto con clave 5.3, no considera lampara de 200 W.

5.- Se **desecha** la proposición económica de la empresa **Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V.**, no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias, específicamente en los numerales:

7.6.- **Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra** para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (Forma ECO-05): **No** cumple con su estructuración de la junta de aclaraciones en el concepto con clave 12.4.5.1, no cambia la cantidad de obra.

6.- Se **desecha** la proposición económica de la empresa **Construcción y Dirección, S.A. de C.V. en asociación con Antonio Akel Quintana**, no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias, específicamente en los numerales:

7.6.- **Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra** para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (Forma ECO-05): **No** cumple con su estructuración de la junta de aclaraciones en el concepto con clave 2.2.2 no cambia la cantidad de obra.

7.- Se **desecha** la proposición económica de la empresa **Infraestructura Global PABE, S.A. de C.V. en asociación con APSA Ingeniería, S.A. de C.V.**, no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias, específicamente en los numerales:

7.6.- **Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra** para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición (Forma ECO-05): **No** cumple con su estructuración de la junta de aclaraciones en el concepto con clave 12.4.1.2, no cambia la especificación.

7.7.4.- **Análisis detallados de los precios unitarios de todos los conceptos anotados en la Forma ECO-05** que deberán ser formulados por el licitante, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo para la integración de precios unitarios; en caso que las matrices de los precios unitarios estén integradas con costos básicos auxiliares, éstos deberán presentarse obligatoriamente: **No** cumple con su estructuración en los concepto con clave 4.3.1, 14.3.1, no cumple con la EP-PRODECH en el numeral EP-02, ("el costo unitario del análisis correspondiente para el primer kilómetro y kilómetros subsecuentes, de la combinación de cada una de las modalidades que el proponente fije de acuerdo a los puntos 1 y 2. Los precios considerados en base a las tarifas sólo serán modificados en base a la variación que presenten los mismos y que sean autorizados mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado.").

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/PICHS/PIC/04/2020

ACTA DEL FALLO

8.- Se **desecha** la proposición económica de la empresa **Constructora PROURVIKA, S.A. de C.V.**, no cumple con los requisitos establecidos en las Bases Licitatorias, específicamente en los numerales:

7.7.4.- Análisis detallados de los precios unitarios de todos los conceptos anotados en la Forma ECO-05 que deberán ser formulados por el licitante, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo para la integración de precios unitarios; en caso que las matrices de los precios unitarios estén integradas con costos básicos auxiliares, éstos deberán presentarse obligatoriamente: **No** cumple con su estructuración en los concepto con clave 4.3.1, 14.3.1, no cumple con la EP-PRODECH en el numeral EP-02, ("el costo unitario del análisis correspondiente para el primer kilómetro y kilómetros subsecuentes, de la combinación de cada una de las modalidades que el proponente fije de acuerdo a los puntos 1 y 2. Los precios considerados en base a las tarifas sólo serán modificados en base a la variación que presenten los mismos y que sean autorizados mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado.").

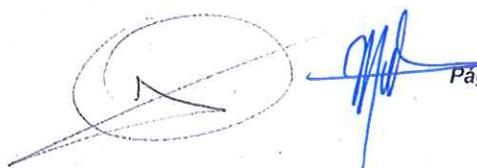
IV.- Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se presenta la relación de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, siendo las siguientes:

1.- Se **acepta** la proposición técnica y económica de la empresa **Obras, Pavimentos y Señalamientos Delta, S.A. de C.V.**, las cuales, cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y bases licitatorias, resultando solvente sus propuestas.

V.- Conforme los artículos 50 fracción I, 52, 53 fracción III de la Ley, se procede a adjudicar el contrato de la Licitación de Obra Pública Nacional número **PRODECH/PICHS/PIC/04/2020** a la proposición presentada por la empresa **Obras, Pavimentos y Señalamientos Delta, S.A. de C.V.**, quien presentó la propuesta económica más baja, siendo la cantidad de **\$7'620,535.76(SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N)**, no incluye el impuesto al valor agregado; la proposición de la empresa **Obras, Pavimentos y Señalamientos Delta, S.A. de C.V.**, cumple con el criterio binario de evaluación establecido en las bases, así como a los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos, la proposición adjudicada asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

VI.- Conforme el artículo 53 fracción II de la Ley, se señalan las 9:00 horas del día 18 de diciembre de 2020 en las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, ubicada en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua para la firma del contrato adjudicado a favor de la empresa **Obras, Pavimentos y Señalamientos Delta, S.A. de C.V.**

Asimismo, queda la empresa ganadora notificada en el acto, quien deberá presentar las garantías establecidas en las Bases de la licitación en el numeral 2.16., con excepción de la "Garantía para responder por defectos y vicios ocultos", mismas garantías y póliza que se describen a continuación:

 *Página 4 de 7*







PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NACIONAL PRODECH/PICHS/PIC/04/2020

ACTA DEL FALLO

- **Garantía del anticipo:** Deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto concedido como anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, garantía que subsistirá hasta la total amortización del anticipo.
- **Garantía de cumplimiento:** Por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esta garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo; para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.
- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil:** El licitante en caso de ser adjudicado, deberá exhibir ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que ampare un monto de hasta \$1'000,000.00 pesos (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que deberá ser exhibida ante Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua dentro de los diez días hábiles siguientes fecha de notificación del fallo, esta póliza no exime al contratista de cubrir aquellos daños causados a la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad.

VII.- Conforme el artículo 53 fracción V de la Ley, 35, 36 y demás relativos del Estatuto Orgánico de este Descentralizado, se emite el presente fallo por conducto del Comité Calificador de Propuestas del Organismo, siendo su titular, el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, Coordinador General, asistido por el Ing. Alejandro Jaschack Jáquez, el Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón, el C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez, Lic. José Carlos Estrada Chávez, la LED. Ana Gabriela Villasana García y el Lic. Humberto Ángel González Villasana a favor de la empresa "**Obras, Pavimentos y Señalamientos Delta, S.A. de C.V.**", así mismo, el área encargada de la elaboración del Dictamen de Evaluación de Proposiciones con base en el criterio binario, la llevo a cabo la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento a cargo del Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón.

El presente fallo se pondrá a disposición de los asistentes mediante copia del mismo, señalando que el contenido del fallo se difundirá a través del Sistema Electrónico de Contrataciones.

VIII.- Conforme el artículo 54 de la Ley, se manifiesta que contra el fallo procederá el recurso de inconformidad en términos del Título Noveno, Capítulo I de la Ley.

Se hace constar para los efectos legales a lugar, firmando la presente la convocante y personas que intervinieron en el acto.

COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.

Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez

ACTA DEL FALLO

Ing. Alejandro Jaschack Jáquez

Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón

C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez

Lic. José Carlos Estrada Chávez

LED. Ana Gabriela Villasana García

Lic. Humberto Ángel González Villasana

LICITANTES PARTICIPANTES

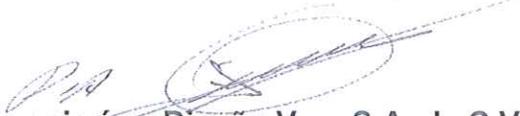
Obras, Pavimentos y Señalamientos Delta, S.A. de C.V.
Ing. Alejandro Guzmán Gallardo.

Constructora FIGOSA, S.A. de C.V.
Arq. José Fernando Ramírez Chávez.

Infraestructura Global PABE, S.A. de C.V.
en asociación con APSA Ingeniería, S.A. de C.V.
Ing. Rebeca Alejandra Villalobos Pineda.

Proyectos y Construcciones Antares, S. de R.L. de C.V.
Ing. José Luis Corral Estrada.

ACTA DEL FALLO



Ingeniería y Diseño Van, S.A. de C.V.
Ing. Jesús Lorenzo Oropeza Rodríguez.



Diseño en Ordenamiento Territorial, S.A. de C.V.
Lic. Cynthia Lizbeth Salazar Martínez.



Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
Ing. Luis Armando Orpinel Acosta.

Constructora PROURVIKA, S.A. de C.V.
Ing. Ana Guadalupe Ruacho Vázquez.

Construcción y Dirección, S.A. de C.V. en asociación con Ing. Antonio Akel Quintana,
Ing. Sandra Patricia Escobedo Sígala.

La presente hoja de firmas 7/7, corresponde al acta de fallo de la Licitación de Obra Pública Nacional PRODECH/PICHS/PIC/04/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, celebrada de las oficinas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

Handwritten scribble or signature.

Handwritten mark or signature.